



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Interpretación de las hipótesis de modificación de los Planes de Exploración y Desarrollo para la Extracción

Enero 2020

Antecedentes

Los **Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos**, fueron publicados en su última reforma el 12 de abril de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

Se ha detectado que existe incertidumbre en algunos operadores, sobre la forma en la que se deben observar algunas de las obligaciones establecidas en los mismos, en materia de:

- Variación del **número de pozos** a perforar respecto de aquellos contenidos en el plan aprobado;
- Incremento o decremento en la **inversión** a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el plan o programa; y
- **Variación en el volumen** de hidrocarburos a producir en un año respecto del volumen pronosticado.

Fundamento

Con la finalidad de brindar **certeza jurídica a los regulados**, con fundamento en los artículos 22, fracción IV de la **Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética** e inciso d), fracción V del artículo 13 del **Reglamento interno de la CNH**, es necesario realizar una **interpretación para efectos administrativos** sobre estos temas.

Propuesta de Interpretación.

Pozos

- Se **especifica** el número de pozos que actualizan los supuesto de variación respecto de los pozos aprobados.

Inversión

- Se **describe la fórmula** que emplea la CNH para determinar si hubo un incremento o decremento en la **inversión** aprobada.

Producción

- Se **describe la fórmula** empleada por CNH para determinar la variación al **volumen de producción**.

POZOS (Variación de pozos aprobados)

Art. 62, Fracción II

Consideraciones:

- Los pozos se contabilizarán a la **terminación** de la actividades de perforación;
- Para **adicionar o eliminar** un número de pozos distinto para el año a ejecutar, se tendrán que **realizar los ajustes** en el Programa de Trabajo y Presupuesto, y
- La evaluación de la fracción II del artículo 62 de los Lineamientos se realizará de manera **trimestral**.

Tabla de hipótesis de variación de pozos.

Pozos contenidos en el Plan para un año	Criterio para modificación del Plan
Hasta 3	Variación de dos o más
De 4 y hasta 6	Variación de tres o más
De 7 y hasta 9	Variación de cuatro o más
De 10 y hasta 12	Variación de cinco o más
A partir de 13	Variación de seis o más Pozos

Tabla de hipótesis de variación de pozos.

Pozos contenidos en el Plan para un año	Criterio para modificación del Plan
Hasta 3	Variación de dos o más
De 4 y hasta 6	Variación de tres o más
De 7 y hasta 9	Variación de cuatro o más
De 10 y hasta 12	Variación de cinco o más
A partir de 13	Variación de seis o más Pozos

Pozos contenidos en el Plan para un año	Número de pozos que se pueden adicionar o restar al Programa sin modificar el Plan
0, 1, 2, 3	Hasta 1
4, 5, 6	Hasta 2
7, 8, 9	Hasta 3
10, 11, 12	Hasta 4
13 o más	Hasta 5



Variación en inversiones.

Arts. 41 Fracción III, 50 Fracción III, 62 Fracción III, 76 Fracción II, 85 Fracción II, y 97 Fracción II.

• Criterios

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Mod. Plan. Inv} = \text{Si } \frac{\sum_{i=1}^{j-1} \text{Inv. Ejecutadas} + \sum_{i=j}^n \text{Inv. Planeadas}}{\text{Inv. Aprobada}} \geq A\% \\ \text{Mod. Plan. Inv} = \text{Si } \frac{\sum_{i=1}^{j-1} \text{Inv. Ejecutadas} + \sum_{i=j}^n \text{Inv. Planeadas}}{\text{Inv. Aprobada}} \leq B\% \end{array} \right.$$

- Donde **A%** = **120%** en Contratos con Recuperación de Costos bajo Exploración o Evaluación y **A%** = **115%** en Contratos con Planes de Desarrollo.
- Donde **B%** = **80%** en Contratos con Recuperación de Costos bajo Exploración o Evaluación y **B%** = **85%** en Contratos con Planes de Desarrollo.
- Para periodos sin información real de inversiones ejecutadas, se considera el **presupuesto para el año correspondiente**.
- La actualización de las inversiones de un año a otro deberá considerar un **Factor de Ajuste por Inflación (FA)**.

Actualización de Inversiones por Inflación

- El Factor de Ajuste por inflación (FA) hace uso del **Índice Nacional de Precios al Productor de los Estados Unidos**:

$$FA = \left(\frac{INPP_{Actual}}{INPP_{Base}} \right)$$

INPP:

- i. El INPP se obtiene del *Bureau of Labor Statistics* de Estados Unidos, bajo la denominación “**PPI for All Commodities**”.
- ii. El Factor de Ajuste por inflación se calcula como el resultado de la división de los índices para los períodos deseados.

- La actualización por inflación requiere que las inversiones estén denominadas en dólares, por lo que las inversiones en otras monedas (p. ej. pesos) se llevan a dólares con el tipo de cambio del año base (TC_{base}). Posteriormente, se actualizan y se vuelven a convertir con base en el tipo de cambio del año actual (TC_{actual}):

$$Inv_{Actual}^{Pesos} = \left(\frac{Inv_{Base}^{Pesos}}{TC_{Base}} \right) * (FA) * (TC_{Actual})$$

Tipo de Cambio (TC):

- i. Los cambios de peso dólar se deben obtener de la página oficial de Banxico, “**Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.**”.
- ii. Los valores de tipo de cambio reportados por Banxico son diarios.

Variación de producción de hidrocarburos. Art. 62 Fracción IV

- El análisis del supuesto se hará de manera independiente tanto para producción de **hidrocarburos líquidos** (aceite o condensados) como para **gas**, conforme a lo aprobado en los Planes.
- Convertir a volumen los valores de producción que se encuentren en gasto diario promedio anual.
- Las evaluaciones de esta fracción IV del artículo 62 de los Lineamientos se realizarán de manera **trimestral**.

Variación de producción de hidrocarburos. Art. 62, Fracción IV

Producción Total de Aceite Anual

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Si } \frac{N_{p_{realAnual}}}{N_{p_{planAnual}}} \times 100 \geq 130\% , \quad \text{entonces: Modificación } \Delta N_{p_{realanual}} = \text{sí} \\ \text{Si } \frac{N_{p_{realAnual}}}{N_{p_{planAnual}}} \times 100 \leq 70\% , \quad \text{entonces: Modificación } \Delta N_{p_{realanual}} = \text{sí} \end{array} \right.$$

Producción Total de Gas Anual

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Si } \frac{G_{p_{realAnual}}}{G_{p_{planAnual}}} \times 100 \geq 130\% , \quad \text{entonces: Modificación } \Delta G_{p_{realanual}} = \text{sí} \\ \text{Si } \frac{G_{p_{realAnual}}}{G_{p_{planAnual}}} \times 100 \leq 70\% , \quad \text{entonces: Modificación } \Delta G_{p_{realanual}} = \text{sí} \end{array} \right.$$



Comisión
Nacional de
Hidrocarburos

gob.mx/CNH
hidrocarburos.gob.mx
rondasmexico.gob.mx

